

PROCESO 2018-186

Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Jue 18/08/2022 16:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera
<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar recurso a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,



WWW.SCOLALEGAL.COM

**IVONNE
ÁVILA CÁCERES**

UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: (60) (1) 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS

f t i in v

SCOLA ABOGADOS

SEÑORES

JUEZ 01 PROMISCOUO DE LA CALERA,CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: TORRES RUIZ MANUEL FELIPE
RADICADO: 2018-00186
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en el asunto de la referencia el once (11) de agosto de 2022, notificado por Estados el día 12 de agosto de la misma anualidad, por medio del cual se decretan las medidas cautelares pero el trámite de las mismas no se ordena bajo la normatividad vigente.

El pasado 27 de junio de 2022 se solicitó a este Despacho la ampliación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, a lo que el Juzgado accedió, sin embargo, frente al trámite de las mismas señala no da aplicación al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, el cual continua vigente y reza así:

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.*

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha once (11) de agosto de 2022, y en su lugar, se sirva ordenar a la Secretaria del Despacho para que se de tramite a los oficios de manera digital remitiéndolos a las direcciones de correo electrónico de las entidades financieras que son las siguientes:

Notificaciones.juridico@itau.co;
controlycumplimiento@bancow.com.co
Notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
notificaciones_notificaciones@bancocajasocial.com
embargoscaptacion@bancoavillas.com.co
Notificaciones Embargos notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
notificacionesjud@bancamia.com.co
embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>
notificacionesjudicilaesvjuridica@bancopopular.com.co
servicio@bancodeoccidente.com.co
Centro de Embargos Emb.Radica@bancodebogota.com.co
notificacionesjudiciales@davienda.com
Buzon Imagenes Embargos <embarprodpa@colpatria.com>
legalnotificacionescitibank@citi.com
notificaciones.juridico@itau.co
Notifica.co@bbva.com.co
Cumplimiento.normativo@bmm.com.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES

C.C: 1024.473.301 de Bogotá

T.P: 241.518 del C.S de la J.

iavila@scolalegal.com

Cel: 316-3365535